



ALCALDIA DE PER

RESOLUCIÓN No. _____

--- 1358

DE _____

11 MAR 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL, delegada para contratar por el Alcalde de Pereira mediante Decreto N° No 050 de 16 de enero de 2020 quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 021 de diciembre 17 de 2019, por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y..

CONSIDERANDO

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos; Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), y b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

Que el artículo 14 de la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social señala: "(...) *Artículo 14. Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente: 14,1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa (...)*".

Que conforme a la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social modificada en su anexo técnico por la Resolución 3280 de Agosto de 2018, corresponde a los Municipios formular y ejecutar el plan de salud pública de intervenciones colectivas municipal mediante procesos de participación social, de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública. La Resolución 518 de 2015 dicta las disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y la ejecución del Plan





ALCALDIA DE PER

RESOLUCIÓN No. 1358

DE _____

11 MAR 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

de Intervenciones Colectivas (PIC). Este plan está dirigido a afectar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, mediante la ejecución de intervenciones colectivas desarrolladas a lo largo del curso de la vida, en el marco del derecho a la salud y lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública. Hace parte integral del Plan Territorial de Salud, el contenido del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), respondiendo a necesidades, problemáticas y potencialidades de los municipios, distritos y departamentos, priorizando los resultados en salud de cada entidad, las dimensiones y metas del PDSP, las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud y las competencias y responsabilidades establecidas en la Ley.

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un contrato interadministrativo a través de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social con la **ESE SALUD PEREIRA** NIT. No. 891.005003-5., con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo comprendido entre el 2016 – 2019, cuyo objeto señala: **“DESARROLLAR ACCIONES COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD, TENDIENTES A FORTALECER, MEJORAR Y MANTENER LA SALUD Y CONSOLIDAR EL AUTOCUIDADO QUE INVOLUCRE A INDIVIDUOS, FAMILIAS Y COMUNIDADES, EN LOS ENTORNOS DONDE SE DESARROLLAN Y CONSTRUYEN RELACIONES SOCIALES, MEDIANTE EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS Y EN ARMONIZACIÓN CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012-2021 EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD ACORDE A LOS LINEAMIENTOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE”**

Que mediante el Acuerdo No. 056 de Septiembre 5 de 2000 del Concejo Municipal de Pereira, se crea la **Empresa Social del Estado Salud Pereira**, entidad de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometido al régimen previsto en el artículo 95 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 193 de 1996 con Nit. 891.005003-5.

Que la **E.S.E SALUD PEREIRA** es la única entidad hospitalaria pública prestadora de servicios de salud de baja complejidad en el Municipio de Pereira y cuenta con amplia experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

Que la **E.S.E SALUD PEREIRA** presentó propuesta para la prestación de servicios de salud para la ejecución del plan territorial de salud pública de intervenciones colectivas, con acciones de promoción de la salud, el mejoramiento de los entornos familiares, comunitarios e institucionales en cada una de las etapas del curso de vida y condiciones de vida de la población, para responder a las necesidades de salud de la población y dirigidas a alcanzar las metas del Plan de Salud Territorial del Municipio de Pereira en armonización con el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021.



Sistema Integrado de Gestión

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 62-1358

DE 11 MAR 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

validación e implementación de la información en salud pública de la Secretaría de Salud y del Plan Decenal de Salud Pública Territorial. **7.** Garantizar el apoyo logístico en términos de insumos, transporte y tecnología para el perfeccionamiento integral de las acciones en salud pública relacionadas al desarrollo del presente contrato interadministrativo, para lo cual, deberá presentar un cronograma de actividades semanal consolidado con el número de actividades a ejecutar, de acuerdo al número de talento humano que las realiza y sitio de ejecución. **8.** Entregar un informe mes vencido correspondiente a la ejecución de las actividades que contenga explicación una a una del cómo, cuándo y a quién fue dirigida, debe incluir anexos como fotos, videos y/o entregables si los hubo; además deberán entregar un informe final con el desarrollo de todas las actividades contratadas (terminación del contrato), este deberá incluir un informe detallado del impacto que se ha generado en la población intervenida que evidencia la importancia de la implementación de estas actividades desarrolladas como complemento al Plan de Atención Básica en lo que respecta a la Detección temprana y Protección específica, teniendo como insumo de este el seguimiento mes a mes. **9.** Las actividades se irán desarrollando mes a mes y serán la sumatoria del total contratadas, si al finalizar el contrato no hay cumplimiento al 100% se glosará el respectivo valor unitario por cada una de ellas que falte por ejecutar. **10.** No se aceptarán anexos como soporte físico si se encuentran en las condiciones: mal presentados, enmendados, tachados, y que eviten la legitimidad y legibilidad del dato, se restarán al número de actividades soportadas para el periodo. **11.** El contratista deberá anexa con cada factura de cobro, todos los soportes de ley incluido el pago de salud del talento humano a cargo para la ejecución de las actividades contratadas. **12.** El contratista el primer mes cumplirá con la contratación del recurso humano con el perfil e idoneidad requerida, además de toda la gestión que hacen parte integral del presente contrato, lo que deberá sustentar con el respectivo informe; las ejecuciones de las actividades se verán reflejadas a partir del segundo informe presentado. **PARAGRAFO PRIMERO.** La ejecución del contrato se realizará de acuerdo a la propuesta técnico- económico presentado por la ESE Salud Pereira, la cual hace parte integral del presente contrato interadministrativo.

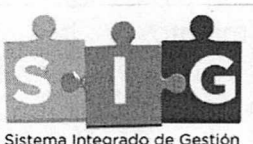
Que el plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo, se estima en ocho (8) meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del contrato interadministrativo por la modalidad de contratación directa con la E.S.E SALUD PEREIRA, con NIT 891.005.003-5, representada



Sistema Integrado de Gestión

1900

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature or name, possibly "W. H. ...".

Handwritten signature or name, possibly "J. ...".

